

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: DESPACHO COMISORIO No. 22-00052
Radicado: 110014003016 2022 01322 00
Origen: JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- AUXÍLIESE la comisión ordenada dentro del proceso divisorio No. 2020-00348-00, proveniente del Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá.

2.- SEÑALAR las **9:00 a.m.**, del **(18)** de **MAYO** de **2023**, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la Calle 17 SUR No. 18-30 No. 25 A 54. (DIRECCIÓN CATASTRAL), identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. **50S-140263**.

Conforme a lo establecido en el artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, la diligencia programada se adelantará en forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, para lo cual se ordena que, por secretaría, se contacte de manera previa con el apoderado de la parte actora y el secuestre a fin de informarles sobre la utilización de la herramienta tecnológica en comento.

Adviértasele al extremo interesado y al secuestre que en la fecha y hora programada deberán encontrarse en el sitio de la diligencia, lugar desde donde se conectará a la audiencia virtual programada.

Adicionalmente, con miras a garantizar el cumplimiento de la comisión, se ordena elaborar el aviso respectivo, informando la fecha señalada.

Aviso que deberá ser enviado por el interesado a la dirección del inmueble objeto de secuestro para que el morador permita el ingreso, so pena de ordenar el ALLANAMIENTO del mismo previsto en el artículo 113 del C.G.P.

Igualmente se ordena oficiar a la Policía Metropolitana de Bogotá -Estación de Policía respectiva, a efectos de que presten su colaboración en la fecha antes mencionada y para el fin de la diligencia.

El apoderado judicial interesado en la diligencia debe acreditar el diligenciamiento del aviso y oficio, debiendo acreditar su envío o entrega con

¹ Dto pdf 11 exp dig.

cinco (5) días de antelación al correo del juzgado para su verificación, **sin lo cual no se llevará a cabo la diligencia.**

3.- Se ordena a la parte interesada para que el día anterior a la diligencia aporte los **linderos actualizados del inmueble** y el certificado de tradición con fecha de expedición no superior a cinco (5) días a esa data donde se acredite el registro de la medida de embargo.

4.- DESIGNAR en el cargo de secuestre a la sociedad **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.**, para que comparezca el día de la diligencia programada.

5.- COMUNÍQUESE a la secuestre designada la fecha y hora programada en los términos del artículo 49 y 595 del C.G.P.

6.- CUMPLIDA la comisión devuélvase el exhorto al juzgado de origen y archive las diligencias dejando las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7faab0d293c4205984bc723cf7a72bc609cca746ce8b3e87be66216b450943f**

Documento generado en 18/01/2023 06:05:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>